

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**GUADALAJARA NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María del Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 342 de 2013-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Luz Divina Hernández La Plana, contra “Sign 21 Imagen Corporativa y Producción de Vinilo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por doña Luz Divina Hernández La Plana, contra “Sign 21 Imagen Corporativa y Producción de Vinilo, Sociedad Limitada”, declaro que el cese producido el día 28 de febrero de 2013 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a la citada empresa a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de 1.157,20 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, 315,60 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso, 3.591,05 euros brutos en concepto de salarios adeudados y 35,91 euros en concepto de interés moratorio.

Modo de impugnación: se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentando en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de esta oficina judicial con el número de cuenta 2178/0000/61/0342/13, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sign 21 Imagen Corporativa y Producción de Vinilo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 3 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.652/14)

